



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 1 5 0 0 5 0 7 7 *
DE 02/06/2021

CONSECUTIVO INTERNO R- 1531 DE 2021 SOLICITUD N° 01202000617036 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La señora ANA CECILIA MONSALVE MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.474.990, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 116 # 39 - 003, para lo cual adjunta copia de: documentos de identidad, Contrato de Compraventa Posesión Material del 21 de febrero de 2020, autenticado en la Notaria 03 de Medellín, facturas Impuesto Predial y EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 800014354 mejora 16, ubicado en la CR 116 # 39 – 003 a nombre de los señores GUILLERMO DE JESUS ESTRADA OTALVARO, SONIA TIRADO MARÍN, OLGA LUCIA BELTRAN CASTAÑO Y GLORIA YAMILE CARVAJAL HERRERA, registrado en el código de ubicación 1315888-0001 y sus demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora ANA CECILIA MONSALVE MUNERA, como poseedora en parte del ID predio

[Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202150050777](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

800014354, mejora 16 según Contrato de Compraventa Posesión Material del 21 de febrero de 2020, autenticado en la Notaria 03 de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo. Los demás datos críticos se conservan.

La información se debe grabar de la siguiente manera:

Código de ubicación 1315888-0001

Id predio	Dirección	Área Lote m ²	Área Construida m ²	Uso-Tipo-Puntaje	% Desenglobe	% Derecho	Poseedor
800014354	CR 116 039 003	12.981	237	1-30-22	0,000	44,200	ANA CECILIA MONSALVE MUNERA

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la

[Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202150050777](#)





Alcaldía de Medellín

incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico GT-1039 CENSO radicado Mercurio 202020084415 del 26 de octubre de 2020, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Descargar a partir del 21 de febrero de 2020, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaria 03 de Medellín, del ID predio 800014354, ubicado en la CR 116 # 39 – 003 a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
GUILLERMO DE JESUS ESTRADA OTALVARO	9300256334	70780663	44,200%

Artículo 2° Inscribir a partir del 21 de febrero de 2020, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaria 03 de Medellín, en el ID predio 800014354, ubicado en la CR 116 # 39 – 003 a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ANA CECILIA MONSALVE MUNERA	9550347796	43474990	44,200%

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MAURICIO ALBERTO VERGARA MUNERA

Reviso: SEBASTIAN GÓMEZ OCHOA

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202150050777



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

“LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”

CONSECUTIVO INTERNO R-1531 DE 2021 SOLICITUD N° 01202000617036 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
800014354	GUILLERMO DE JESUS ESTRADA OTALVARO	70780663	CL 039 AD 115 B 057	SIN TELÉFONO	SIN CORREO ELECTRÓNICO	
	ANA CECILIA MONSALVE MUNERA	43474990	CR 116 # 39 – 003	4960807 30152449508	SIN CORREO ELECTRÓNICO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202150050777



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

